Decento de la lonaldad de Oportonidades para Mucres y Hombos



LA PROCESOSAN

Nº 792 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...06....de... Setiembre...de 2024

El Expediente N° ECO-1538-24/OP-5879-2024/UPR-2100-24/ABYP-525-24, de doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 258-2024-INSN-OP de fecha 15 de abril de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 04 de abril de 2024 a doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, identificado con DNI N° 06105179, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 734-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 03 de abril de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, tiene fecha de nacimiento el 04 de abril de 1954, ingresa contratada a partir del 01 de julio de 1982 en el Área Hospitalaria N° 4 – Breña con el cargo de Médico III, asimismo se regulariza nombramiento a partir del 01 de julio de 1986, en el cargo de Médico, Nivel V, mediante Resolución Directoral N° 1126-86-INSN/OP; de igual forma con Resolución Administrativa N° 201-14-INSN-DG-OP se aprueba con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del 2013, el reconocimiento de los profesionales de la salud especialistas titulados y se asigna como: Médico Especialista, Nivel 5; tiene reconocido 30 años de Bonificación Personal a partir del 01 de setiembre del 2012, según Resolución Administrativa N° 621-14-INSN-OP, por acreditar 31 años, 09 meses y 00 días hasta el 31 de mayo de 2014;

Que, según la Nota Informativa Nº 649-UT-OE-INSN-2024 de fecha 14 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, del periodo comprendido entre 01 de junio de 2014 a abril 2024, acreditando 09 años 09 meses y 06 días, de servicios prestado al Estado;

Que, con **Oficio Múltiple N° D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del articulo3° del Decreto Legislativo N° 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 528-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **342 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 01 mes y 17 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Publico, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 27-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 25 de junio de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, no recibió Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud,

equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covib-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia Nº 115-2021, los Decreto de Urgencia Nº 06-2020 y Nº 078-2020 y el Decreto Legislativo Nº 1505, que señala en el artículo 3º las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid – 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**;

Que, mediante Informe Nº 709-UG/Nº618-ABYP-INSN-2024, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Área de

Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, 41 años, 03 meses y 22 días al 03 de abril de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES (S/83,446.37)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 143-ABYP-INSN-OP-2024-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según la Nota Informativa N° 1217-UPYR-N° 587-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informática INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de S/83,446.37 Soles, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **Conforme**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;





Nº 792 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ... 06....de... Setiembre ...de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **ANGELICA SAMPEN TEPE**, identificada con DNI N° 06105179, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, 41 años, 03 meses y 22 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 03 de abril de 2024.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña ANGELICA SAMPEN TEPE, con DNI Nº 06105179, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES (S/83,446.37), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	стѕ
D.L. N° 276	31 años con 00 meses y 12 días	12/09/2013	1,377.00
D.L. N° 1153	10 años con 03 meses y 10 días	03/04/2024	82,069.37
Monto Total a Pagar	41 años con 03 meses y 22 días		83,446.37

Artículo 3°.- Exonerar a doña ANGELICA SAMPEN TEPE, 342 horas laborables por licencia con goce de Remuneraciones, sujetas a compensación, las cuales no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 4°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y Comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD ISTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO OFICIMA DE PERSONAL

> IG. BEFF DYAZ VELA DEE OFICINA DE PERSONAL C.O.R.L.A.D.N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.
Programación y Presupuesto
Of. Estadística e Informática
Remuneraciones
Legajos
Beneficios y Pensiones
Interesado (a)
Secretaria Personal
Procesos Administrativos

200030